Resolución de 5 de junio de 2026 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas AUDITORÍA Y VALORACIONES DE EMPRESAS, SLP. y al auditor de cuentas D. Mariano Escoriza Gil.

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, se acuerda la publicación e inscripción en el Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, respectivamente, de las sanciones impuestas a la sociedad de auditoría de cuentas AUDITORÍA Y VALORACIONES DE EMPRESAS, SLP. y al auditor de cuentas D. Mariano Escoriza Gil, mediante Resolución de 11 de marzo de 2026, donde se resolvía:

*"**PRIMERO**. - Declarar a la sociedad de auditoría AUDITORÍA Y VALORACIONES DE EMPRESAS, S.L.P. y al auditor de cuentas D. Mariano Escoriza Gil, corresponsables de la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 73.b) de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC), por "incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe", en relación con el trabajo de auditoría de las cuentas anuales abreviadas a 31 de diciembre de 2022 de la sociedad MEGA FUN GAMES, S.L.U.*

SEGUNDO. *- Imponer a la sociedad de auditoría de cuentas AUDITORÍA Y VALORACIONES DE EMPRESAS, S.L.P., por esta infracción grave, una sanción de multa por importe del 0,3 por ciento de los honorarios facturados por actividad de auditoría de cuentas en el último ejercicio declarado con anterioridad a la imposición de la sanción, sin que la sanción resultante pueda ser inferior a 12.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.3 de la LAC. Al ser la cantidad resultante inferior a esta cantidad, se impone una multa por importe de DOCE MIL EUROS (12.000 €).*

TERCERO. *- Imponer al auditor de cuentas corresponsable D. Mariano Escoriza Gil, por esta infracción grave, una sanción de multa por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (4.350 €), de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.4.b) de la LAC.*

CUARTO. *- De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de la LAC, dichas sanciones llevan aparejadas la prohibición, al auditor de cuentas y a la sociedad de auditoría, de realizar la auditoría de cuentas de la mencionada entidad correspondiente a los tres primeros ejercicios que se inicien con posterioridad a la fecha en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa.*

QUINTO. *- De conformidad con lo previsto en el artículo 78.3 de la LAC se declara que el informe de auditoría emitido incumple los requisitos establecidos en el artículo 5 de la LAC."*

En Madrid, a 5 de junio de 2026
EL PRESIDENTE,
Santiago Durán Domínguez